



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 15 de Julio de 1988

Número 90

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se publica convocatoria para cubrir posibles sustituciones de carácter temporal en Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas pertenecientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1810

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 7 de julio de 1988, por la que se establecen medidas de ayuda al almacenamiento de patatas de producción local en cámaras frigoríficas.

Página 1820

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Orden de 30 de junio de 1988, por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardina de las Islas Canarias durante 1988 (B.O.E. nº 161, de 6 de julio de 1988).

Página 1820

Ministerio de Economía y Hacienda

Orden de 20 de junio de 1988, sobre modificación del precio de entrada para la importación de harinas de trigo panificable en las Islas Canarias (B.O.E. nº 158, de 2 de julio de 1988).

Página 1822

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

Resolución de 28 de junio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa de un inmueble, sito en la calle Lagasca, nº 88-4º, de Madrid, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 1822



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 8 de julio de 1988, de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, por el que se somete a información pública la prórroga del Régimen de Caza Controlada en las islas de Tenerife y El Hierro.

Página 1823

Organos de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio por el que se hacen públicas las bases de convocatoria para proveer por el procedimiento de convocatoria pública abierta, plazas de facultativos titulados superiores del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adscritas a los hospitales del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del mismo.

Página 1823

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2326 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se publica convocatoria para cubrir posibles sustituciones de carácter temporal en Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas Oficiales de Idiomas pertenecientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de la labor docente en los Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas Oficiales de Idiomas pertenecientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Dirección General hace pública la presente convocatoria para cubrir posibles sustituciones de carácter temporal en los citados centros, con arreglo a las siguientes,

B A S E S:**PRIMERA.- Requisitos.**

Los participantes deberán cumplir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos.

- a) Ser español.
- b) Tener más de 18 años y no haber cumplido 65 años.

c) Poscer la titulación y especialidad requeridas en el anexo I de la presente Resolución.

d) No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

e) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

SEGUNDA.- Solicitudes y documentación.

2.1 Los participantes que, hallándose incluidos en las listas definitivas de aspirantes a cubrir plazas vacantes publicadas por Resoluciones de 16 de diciembre de 1987 (B.O.C. de 20 de enero de de 1988) y de 24 de marzo de 1988 (B.O.C. de 13 de abril) de esta Dirección General, no obtuvieron notificación de nombramiento durante el curso 1987/88, deberán presentar Solicitud de Confirmación, según el modelo del anexo II de la presente Resolución.

2.2 Los participantes no incluidos en las Resoluciones citadas en el apartado anterior deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud de Admisión y petición de ámbito territorial, según el modelo del anexo III de la presente Resolución.

b) Fotocopia compulsada del título (o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición) alegado para impartir la asignatura elegida, conforme a la relación de titulaciones y especialidades requeridas en el anexo I de la presente Resolución.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados según el baremo del anexo IV de la presente Resolución.

TERCERA.- Petición de asignaturas.

3.1 Todos los participantes deberán hacer constar en su solicitud aquellas asignaturas que deseen impartir, de entre las que se hallen facultados por su titulación y especialidad, según se establece en el anexo I de la presente Resolución.

3.2 Excepcionalmente, y ante la escasez de titulados en las asignaturas que se recogen a continuación, se permitirá figurar en más de una lista, después de la elección definitiva de asignatura, a los participantes que, con las titulaciones y especialidades que se relacionan, deseen impartir las siguientes asignaturas:

a) Bachillerato:

1.- Matemáticas:

Arquitecto.
Ingeniero Superior.
Licenciado en Ciencias.
Licenciado en Ciencias del Mar.

2.- Física y Química:

Ingeniero Superior.
Licenciado en Ciencias.
Licenciado en Ciencias del Mar.
Licenciado en Farmacia.

b) Formación Profesional:

1.- Tecnología de Metal o Tecnología de Automoción:

Ingeniero Mecánico.
Ingeniero Técnico Mecánico.
Ingeniero Eléctrico.
Ingeniero Técnico Eléctrico.
Licenciado E. S. Náutica (Máquinas).

2.- Tecnología de Electricidad, Tecnología Electrónica o Tecnología de Imagen y Sonido:

Ingeniero Eléctrico.
Ingeniero Telecomunicaciones.
Ingeniero Técnico Eléctrico.
Ingeniero Técnico Telecomunicaciones.
Ingeniero Técnico Electrónica.
Licenciado en Física.
Licenciado E. S. Náutica (Radioelectricidad).

3.- Tecnología de Informática de Gestión:

Ingeniero Telecomunicaciones.
Ingeniero Industrial.

CUARTA.- Lugar de recogida y presentación de solicitudes.

Las solicitudes se recogerán y se entregarán, debidamente cumplimentadas, en cualquiera de las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuyas direcciones se citan a continuación:

- Dirección Territorial de Las Palmas: C/ León y Castillo, 226; Las Palmas de Gran Canaria.

- Oficina Insular de Fuerteventura: C/ Andalucía, 80 (Barrio Fabelo); Puerto del Rosario.

- Oficina Insular de Lanzarote: C/ Esperanza, 1, primero B; Arrecife.

- Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife: C/ La Marina, 26; Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina Insular de La Palma: C/ Plazoleta del Muelle (Edificio de Usos Múltiples, planta tercera, Inspección de E.G.B.); Santa Cruz de La Palma.

- Oficina Insular de La Gomera: C/ República de Chile, 8; San Sebastián de La Gomera.

- Oficina Insular de El Hierro: C/ Lomo la Iglesia, s/n (I.B. Garoé); Valverde.

QUINTA.- Plazos de presentación de solicitudes.

5.1 Para los participantes que deban presentar Solicitud de Confirmación, conforme a lo dispuesto en la base segunda, apartado 2.1 de la presente Resolución, el plazo de presentación se establece en veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

5.2 Los restantes participantes, conforme a lo dispuesto en la base segunda, apartado 2.2 de la presente Resolución, deberán presentar Solicitud de Admisión y petición de ámbito territorial, así como los documentos relacionados en dicho apartado, en uno de los siguientes plazos:

a) Veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

b) Desde el día 19 de septiembre hasta el día 8 de octubre de 1988.

SEXTA.- Listas provisionales.

6.1 Para los participantes que presenten Solicitud de Confirmación y para los que presenten Solicitud de Admisión y petición de ámbito territorial en el primero de los plazos fijados en el apartado 5.2 de la presente Resolución, la Dirección General de Personal hará públicas las listas provisionales por asignaturas en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes del día 20 de octubre de 1988.

6.2 Para los participantes que presenten Solicitud de Admisión y petición de ámbito territorial desde el día 19 de septiembre hasta el día 8 de octubre de 1988, la Dirección General de Personal hará públicas las listas provisionales por asignatura en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes del día 15 de enero de 1989.

SEPTIMA.- Reclamaciones a las listas provisionales.

En el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales correspondientes, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas en las citadas dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

OCTAVA.- Listas provisionales rectificadas.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales, la Dirección General de Personal hará públicas en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las rectificaciones a las listas provisionales correspondientes.

NOVENA.- Elección definitiva de asignatura.

9.1 En el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las rectificaciones a las listas provisionales, los participantes que, por haber solicitado impartir varias asignaturas, figuren en más de una lista deberán comunicar su elección definitiva de asignatura, mediante la presentación de la instancia que acompaña en el anexo V de la presente Resolución.

9.2 No obstante, los participantes a los que se hace referencia en el apartado 3.2 de la presente Resolución podrán continuar incluidos en las listas de aquellas asignaturas que hayan solicitado impartir, según lo dispuesto en la citada base.

DECIMA.- Listas definitivas.

10.1 Para los participantes que presenten Solicitud de Confirmación y para los que presenten Solicitud de Admisión y petición de ámbito territorial en el primero de los plazos fijados en el apartado 5.2 de la presente Resolución, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias las listas definitivas por asignatura, antes del día 30 de noviembre de 1988.

10.2 Para los participantes que presenten Solicitud de Admisión y petición de ámbito territorial desde el día 19 de septiembre hasta el día 8 de octubre de 1988, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín

Oficial de Canarias las listas definitivas por asignatura, antes del día 25 de febrero de 1989.

UNDECIMA.- Criterios para la elaboración de las listas.

11.1 Se confeccionarán listas únicas para cada asignatura recogida en el anexo I de la presente Resolución, en las que figurarán ordenados todos los participantes, con expresión de su número de Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, ámbito territorial elegido, titulación y fecha de obtención de la misma, así como la puntuación alcanzada según el baremo del anexo IV de la presente Resolución.

11.2 El orden de aparición de los participantes en las listas será el siguiente:

a) Quienes presenten Solicitud de Confirmación, en su orden de puntuación.

b) Quienes presenten Solicitud de Admisión y petición de ámbito territorial en el primero de los plazos fijados en el apartado 5.2 de la presente Resolución, por orden de puntuación.

c) Quienes presenten Solicitud de Admisión y petición de ámbito territorial desde el día 19 de septiembre hasta el día 8 de octubre de 1988, por orden de puntuación.

d) Quienes, por su titulación, se encuentren incluidos en el apartado 3.2 de la presente Resolución y soliciten impartir alguna de las asignaturas contempladas en dicho apartado, en su orden de puntuación establecido.

11.3 A efectos de nombramiento, tendrán prioridad absoluta aquellos participantes que, habiendo presentado la solicitud dentro del mismo plazo, acrediten la máxima titulación exigida para la asignatura objeto de la sustitución, según lo establecido en el anexo I de la presente Resolución.

11.4 En el supuesto de que existan participantes con igual puntuación, se concederá prioridad a quien haya obtenido la titulación en una convocatoria anterior; si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación alcanzada en los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo comprendido en el anexo IV de la presente Resolución, de forma sucesivamente excluyente.

11.5 Los Directores de los Centros afectados por la sustitución, dadas las especiales características de algunas enseñanzas, podrán solicitar a la Dirección General de Personal que prevalezcan la titulación y especialidad adecuadas sobre el número de orden en la lista correspondiente, únicamente en el caso de las siguientes asignaturas:

- a) Formación Empresarial.
- b) Tecnología Electrónica.
- c) Tecnología de Imagen y Sonido.
- d) Tecnología de Informática de Gestión.
- e) Tecnología de Jardín de Infancia.

DUODECIMA.- Aplazamiento de incorporación a la sustitución.

12.1 Aquellos participantes que, con anterioridad a la notificación de la sustitución que deban llevar a cabo, comuniquen por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Personal, junto con la documentación acreditativa, su deseo de aplazar su incorporación por hallarse en alguna de las situaciones excepcionales que se contemplan a continuación, podrán conservar su número de orden en las listas correspondientes:

- a) Servicio Militar.
- b) Gestación superior a 24 semanas.
- c) Enfermedad.
- d) Concesión de beca.

12.2 Asimismo, el interesado deberá comunicar por igual procedimiento a la Dirección General de Personal el término de la situación que motivó dicho aplazamiento, que en ningún caso implicará derecho alguno sobre las sustituciones realizadas por otros participantes en ese periodo.

DECIMOTERCERA.- Toma de posesión.

13.1 El participante designado deberá tomar posesión, ante el Director del Centro afectado por la sustitución, en el plazo de 2 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, si su residencia habitual se encuentra en una isla diferente a aquella en la que radique el citado centro; en el caso de hallarse en la misma isla el plazo se establece en 24 horas contadas a partir de la recepción de la notificación.

13.2 Si el interesado no se presenta en el plazo señalado, resultará excluido de todas las listas en las que figure, designándose al siguiente participante.

13.3 Desde el momento de la toma de posesión el interesado deberá aceptar la jornada y el horario que se le asignen, de acuerdo con las disposiciones establecidas, quedando sometido a la Ley de Incompati-

bilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- Presentación de documentos.

El profesor designado dispondrá de un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de su toma de posesión para presentar en la Dirección Territorial u Oficina Insular correspondiente los siguientes documentos indispensables para la formación de su expediente administrativo:

- a) Certificado médico, expedido por la Inspección Médica de la Dirección Territorial correspondiente, en el que conste que no padece enfermedad ni defecto físico que le impida ejercer la docencia.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado en virtud de expediente disciplinario de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Cartilla de afiliación a la Seguridad Social, si la posee.
- d) Número de cuenta corriente en la entidad bancaria por la que desee percibir sus haberes.

DECIMOQUINTA.- Nombramiento como Profesor Interino.

En el caso de que se hicieran públicas futuras convocatorias para cubrir plazas vacantes con nombramiento de Profesor Interino en determinadas asignaturas, sólo podrán participar aquéllos que, encontrándose incluidos en la lista de sustitutos correspondiente a dicha asignatura, tengan la titulación exigida en el anexo I de la presente Resolución.

DECIMOSEXTA.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

DECIMOSEPTIMA.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1988.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

ANEXO I

BACHILLERATO

<u>Código</u>	<u>Asignatura</u>	<u>Titulación y Especialidad</u>	<u>Código</u>	<u>Asignatura</u>	<u>Titulación y Especialidad</u>
01	Filosofía	Licenciado en Filosofía y C. de la Educación (Soc. Filosofía)	33	Tecnología Electricidad	Ingeniero Eléctrico Ingeniero de Telecomunicaciones
02	Griego	Licenciado en Filología Clásica			Licenciado en Física
03	Latín	Licenciado en Filología Clásica			Ingeniero Técnico Eléctrico
04	Lengua y Lit. Española	Licencia en Filología Hispánica o Románica			Ingeniero Técnico Electrónico
05	Geografía e Historia	Licenciado en Geografía e Hª	34	Tecnología Electrónica	Ingeniero Eléctrico
06	Matemáticas	Licenciado en Matemáticas			Ingeniero de Telecomunicaciones
07	Física y Química	Licenciado en Física Licenciado en Química			Licenciado en Física
08	Ciencias Naturales	Licenciado en Biología Licenciado en Zoología Licenciado en Ciencias del Mar			Licenciado en E.S. Náutica (Esp. Radio-Eléctricidad)
09	Dibujo	Licenciado en Bellas Artes			Ingeniero Técnico Eléctrico
10	Francés	Licenciado en Filología Francesa			Ingeniero Técnico Telecomunicaciones
11	Inglés	Licenciado en Filología Inglesa	35	Tecnología Química	Licenciado en Química
12	Alemán	Licenciado en Filología Germánica			Ingeniero Químico
13	Música	Títulos recogidos en el artículo único del Real Decreto 1194/1.982 de 28 de Mayo (BOE 14 de Junio)	36	Tecnología Delineación	Ingeniero Técnico Químico
14	Educación Física	Licenciado en Educación Física			Arquitecto
			37	Tecnología Automoción	Ingeniero Industrial (Mecánico o Eléctrico)
					Ingeniero Técnico Mecánico
					Ingeniero Técnico Eléctrico
					Ingeniero Mecánico
					Ingeniero Eléctrico
					Licenciado E.S. Náutica (Esp. en máquinas)
					Ingeniero Técnico Mecánico
					Ingeniero Técnico Eléctrico
			38	Tecnología Imagen y Sonido	Ingeniero de Telecomunicaciones
20	Lengua Española	Licenciado en Filología Hispánica o Románica			Ingeniero Eléctrico
21	Formación Humanística	Licenciado en Geografía e Hª Licenciado en Psicología Licenciado en Pedagogía Licenciado en Ciencias Políticas Licenciado en Sociología Licenciado en Filosofía	39	Tecnología Sanitaria	Ingeniero Técnico Telecomunicaciones
22	Matemáticas	Licenciado en Matemáticas Ingeniero Ingeniero Técnico			Ingeniero Técnico Eléctrico
23	Física y Química	Licenciado en Física Licenciado en Química Ingeniero Químico Ingeniero Técnico Químico	40	Tecnología Informática de Gestión	Licenciado en Medicina
24	Ciencias Naturales	Licenciado en Biología Licenciado en Farmacia Licenciado en Geología Licenciado en Ciencias del Mar Licenciado en Veterinaria	41	Tecnología Administrativa y Comercial	Licenciado en Farmacia
25	Dibujo y Teoría del Dibujo	Arquitecto Ingeniero Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico	42	Tecnología Madera	Licenciado en Biología
26	Francés	Licenciado en Filología Francesa			Licenciado en Farmacia
27	Inglés	Licenciado en Filología Inglesa	43	Tecnología Moda y Confección	Licenciado en Medicina
28	Alemán	Licenciado en Filología Germánica	44	Tecnología Peluquería y Estética	Licenciado en Química
29	Formación Empresarial	Licenciado en Derecho Ingeniero Industrial (Especialidad Organización de Empresas) Diplomado en Escuelas de Graduados Sociales)	45	Tecnología Hostelería y Turismo	Ingeniero Químico
30	Educación Física	Licenciado en Educación Física			Ingeniero Técnico Químico
31	Tecnología Metal	Ingeniero Mecánico Ingeniero Técnico Mecánico	46	Tecnología Jardín de Infancia	Licenciado en Ciencias Empresariales y Económicas
32	Tecnología Agraria	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Veterinaria Licenciado en Biología (Especialidad Agraria) Ingeniero Técnico Agrícola			Técnico de Empresas y Actividades Turísticas
					Diplomado en Empresariales
					Licenciado en Medicina
					Licenciado en Psicología
					Licenciado en Pedagogía

A N E X O I (Continuación)

FORMACION PROFESIONAL (CONTINUACION)

(Maestros de Taller)

Código	Asignatura	Titulación y Especialidad
--------	------------	---------------------------

NOTA: Para las asignaturas de Prácticas de Formación Profesional serán necesarias las Titulaciones de Técnico Especialista o Maestro Industrial en la especialidad correspondiente exceptuando la correspondiente al código 60 que podrán impartirla además los Diplomados en Escuelas de Graduados Sociales, y las que se corresponden de los códigos 63 al 69 que únicamente podrán impartirlas los titulados que se especifican:

50	Prácticas Metal	
51	Prácticas Agrarias	
52	Prácticas Electricidad	
53	Prácticas Electrónicas	
54	Prácticas Química	
55	Prácticas Delineación	
56	Prácticas Automoción	
57	Prácticas Imagen y Sonido	
58	Prácticas Sanitarias	Ayudante Técnico Sanitario
59	Prácticas Informática de Gestión	
60	Prácticas Administrativas y Comerciales	Diplomado en Escuelas de Graduados Sociales
61	Prácticas Madera	
62	Prácticas Moda y Confección	
63	Prácticas Peluquería	Técnico Especialista o Maestro Industrial (Esp. Peluquería)
64	Prácticas Estética	Técnico Especialista o Maestro Industrial (Esp. Estética)
65	Prácticas Hostelería y Turismo (SERVICIOS)	Técnico Especialista o Maestro Industrial (Esp. Servicios)
66	Prácticas Hostelería y Turismo (COCINA)	Técnico Especialista o Maestro Industrial (Esp. Cocina)
67	Prácticas Hostelería y Turismo (REGIDURIA DE PISOS)	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas
68	Prácticas Hostelería y Turismo (AGENCIAS DE VIAJES)	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas
69	Prácticas Jardín de Infancia	Técnico Especialista o Maestro Industrial (Esp. Jardín de Infancia)

Código	Asignatura	Titulación y Especialidad
--------	------------	---------------------------

(Maestros de Taller)

NOTA: Para las asignaturas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, serán necesarias las Titulaciones de Graduados en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la especialidad correspondiente o las que se especifican a continuación:

80	Delineación	Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico Mecánico Ingeniero Técnico Eléctrico
81	Cerámica Artística	Titulado en Escuelas de Cerámica
82	Talla Piedra y Madera	
83	Ebanistería	
84	Vaciado y Moldeado	
85	Forja Artística	
86	Cerrajería Artística	
87	Decoración	Licenciado en Bellas Artes Arquitecto Arquitecto Técnico
88	Corte y Confección	
89	Bordados y Encajes	
90	Publicidad	Licenciado en Bellas Artes (Secc. Publicidad)
91	Artes Gráficas	Licenciado en Bellas Artes (Esp. Artes Gráficas)
92	Fotografía Artística	Licenciado en Bellas Artes (Secc. Fotografía)
93	Cartelismo y Rotulación	

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

(Profesores de Entrada)

70	Derecho Usual	Licenciado en Derecho
71	Historia del Arte	Licenciado en Geografía e IIª
72	Matemáticas y Materias de Construcción	Licenciado en Matemáticas Ingeniero Arquitecto Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico
73	Dibujo Artístico	Licenciado en Bellas Artes
74	Dibujo Lineal y Perspectiva	Arquitecto Ingeniero Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico
75	Modelado y Vaciado	Licenciado en Bellas Artes (Sec. Escultura)

ANEXO II



DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
 CONSEJERIA DE EDUCACION
 CULTURA Y DEPORTES
 GOBIERNO DE CANARIAS

SOLICITUD DE CONFIRMACION
 PARA CUBRIR SUSTITUCIONES
 EN CENTROS DE
 EE.MM. y E.O.I.

1. DATOS PERSONALES

1.1. Primer Apellido										1.2 Segundo Apellido														
1.3 Nombre										1.4 D.N.I.					1.5 Fecha Nacimiento									
1.6 Teléfono para ser localizado										1.7 Domicilio: calle o plaza y número a efectos de notificación														
1.8 Localidad (con indicativo postal)										1.9 Provincia														

2. DATOS ACADÉMICOS

2.1 Titulación	a) Licenciado <input type="checkbox"/>	d) Ingeniero Técnico <input type="checkbox"/>	g) Otras <input type="checkbox"/>
	b) Ingeniero <input type="checkbox"/>	e) Arquitecto Técnico <input type="checkbox"/>	
	c) Arquitecto <input type="checkbox"/>	f) Diplomado <input type="checkbox"/>	
Especialidad			
Otras	(a rellenar sólo por los del apartado g)		

3. ASIGNATURA

3.1 Asignatura en la que figura incluido		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		(nombre)	(código)
3.2 Asignaturas afines con su titulación: (Sólo los incluidos en la base III pto. 3.2 de la presente Resolución)			
1.	<input type="checkbox"/>	3.	<input type="checkbox"/>
2.	<input type="checkbox"/>	4.	<input type="checkbox"/>

El que suscribe declara la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

En.....a.....de.....de 1.98....

(firma)

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES



ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISION
PARA CUBRIR SUSTITUCIONES
EN CENTROS DE
EE.MM. y E.O.I.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
CONSEJERIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES
GOBIERNO DE CANARIAS

I. DATOS PERSONALES

1.1. Primer Apellido										1.2 Segundo Apellido									
1.3 Nombre										1.4 D.N.I.					1.5 Fecha Nacimiento				
1.6 Teléfono para ser localizado										1.7 Domicilio: calle o plaza y número a efectos de notificación									
1.8 Localidad (con indicativo postal)					1.9 Provincia														

2. DATOS ACADÉMICOS

2.1 Titulación

n) Licenciado	<input type="checkbox"/>	d) Ingeniero Técnico	<input type="checkbox"/>	g) Otras	<input type="checkbox"/>
b) Ingeniero	<input type="checkbox"/>	e) Arquitecto Técnico	<input type="checkbox"/>		
c) Arquitecto	<input type="checkbox"/>	f) Diplomado	<input type="checkbox"/>		

Especialidad

Otras
(a rellenar sólo por los del apartado g)

2.2. Convocatoria en que se obtuvo el título aportado
Mes Año

2.3. Centro donde se expidió el título aportado
.....

3. AMBITO TERRITORIAL

Sta. Cruz de Tenerife
 Las Palmas
 Comunidad Autónoma

4. ASIGNATURAS (Nombre y Código)

1.	<input type="checkbox"/>	4.	<input type="checkbox"/>
2.	<input type="checkbox"/>	5.	<input type="checkbox"/>
3.	<input type="checkbox"/>	6.	<input type="checkbox"/>

4.1 ASIGNATURAS AFINES (Únicamente para los incluidos en la base III pto. 3.2 de la presente Resolución)

1.	<input type="checkbox"/>	3.	<input type="checkbox"/>
2.	<input type="checkbox"/>	4.	<input type="checkbox"/>

5. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON ESTA SOLICITUD

5.1 Fotocopia compulsada del título

5.2 Fotocopia del D.N.I.

5.3 Acreditación de los méritos alegados:

.....

.....

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en la presente Solicitud.
En..... a de..... de 1.98....

(firma)

ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION , CULTURA Y DEPORTES.

ANEXO IV

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
1. MERITOS ACADEMICOS		
1.1 Tesis Doctoral	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
1.2 Tesina o Reválida.	0'75	Certificación académica o fotocopia compulsada - acreditativa.
1.3 Expediente académico de la Especialidad a la que se opta.		Certificación académica o fotocopia compulsada del Título en la que conste dicha calificación.
1.3.1 Nota Media de Sobresaliente	1'5	
1.3.2 Idem de Notable	1	
1.4 Curso de Aptitud Pedagógica	1	Certificación académica o fotocopia compulsada - acreditativa.
1.5 Otros Título académicos		Certificación académica o fotocopia compulsada - del Título correspondiente.
1.5.1 De Grado Superior	0'5	
1.5.2 De Grado Medio	0'25	
1.5.3 Otros Títulos de F.P.-2 o equivalentes.	0'25	
<ul style="list-style-type: none"> - Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 6 puntos. - Por el apartado 1.5 sólo podrá obtenerse un máximo de 0'75 puntos. - Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros Oficiales españoles. 		
2. PUBLICACIONES		
2.1. De carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto de la solicitud.	1	Los ejemplares correspondientes.
2.2. Directamente relacionados con la Organización Escolar.	1	Los ejemplares correspondientes.
2.3 De comunicaciones presentadas a Congresos, "Jornadas", "Semanas", etc.	0'5	Certificación o demostración de las actas de la reunión a que se refiere.
<ul style="list-style-type: none"> - Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 5 puntos. - Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados. - La puntuación se entiende por cada publicación acreditada. 		
DURACION HASTA 40 h. MAS DE 40h.		
3. ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO		
3.1. Relacionadas con la especialidad a la que opta.	0'4	1 Para los tres apartados:
3.2. Idem. con la Organización Escolar.	0'3	0'75 Certificación o fotocopia compulsada que acredite la asistencia. Las actividades de -
3.3 Idem. sobre otras materias de carácter científico y técnico o pedagógico.	0'2	0'5 40 ó de más de 40 horas deberán ser acreditadas.
<ul style="list-style-type: none"> - Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 4 puntos. - Sólo serán consideradas las actividades organizadas por entidades reconocidas oficialmente. 		
4. EXPERIENCIA DOCENTE O LABORAL		
4.1 Por cada curso de servicios prestados - como interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el M.E.C. o Comunidad Autónoma.	1	Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro.
4.2 Por cada curso de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libros de Enseñanzas Medias.	0'5	Idem.
4.3 Por cada 9 meses de experiencia laboral.	0'5	Certificación acreditativa de la Empresa y de la correspondiente cotización a la Seguridad Social.
<ul style="list-style-type: none"> - Se podrá asignar por estos apartados un máximo de 6 puntos. - A efectos de estos apartados se considerarán como curso completo 8 meses. - A efectos de los apartados 4.1 y 4.2, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en la asignatura a la que opta. - A efectos del apartado 4.3 sólo se considerará la experiencia laboral en el área de Tecnología o prácticas relativas a la asignatura a la que se opta. 		

ANEXO V



DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
CONSEJERIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES
GOBIERNO DE CANARIAS

MODELO DE IMPRESO
PARA ELECCION DE ASIGNATURA
(Según Resolución de 30 de Junio
de 1988 de la Dirección General
de Personal)

Don/ña.
(Nombre y apellidos)
con D.N.I. nº domiciliado en
..... de.....
(calle o plaza y número) (localidad)
Teléfono nº y con Titulación de
.....
(especialidad)

Comunica a V.I.:

Que habiendo presentado Solicitud de Admisión en

(1) el primer plazo establecido

(1) el segundo plazo establecido

y de acuerdo con la Norma 9ª, desea figurar exclusivamente en la asignatura:

..... (2)
(Nombre de la asignatura) (Código)

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en la presente Solicitud.

En.....a.....de.....de 198.....

(Firma)

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES.

(1) Señálese con una X donde proceda.

(2) Ver Anexo I a la Resolución de 30 de Junio de 1988, de la Dirección General de Personal (B.O.C. del)

NOTA: Este Impreso deberá presentarse una vez hechas públicas las rectificaciones a las Listas Provisionales, de acuerdo con lo establecido en la Norma 9ª de la Resolución ya citada.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

2327 *ORDEN de 7 de julio de 1988, por la que se establecen medidas de ayuda al almacenamiento de patatas de producción local en cámaras frigoríficas.*

El descenso de las tradicionales exportaciones canarias de patata tardía y extratemprana, ha conducido a orientar su comercialización hacia el mercado local compitiendo con producciones importadas y obligando por tanto a cooperativas y entidades comercializadoras al almacenamiento en cámaras frigoríficas con el fin de evitar una caída de precios, por la afluencia excesiva al mercado de patata procedente de pequeños agricultores que necesitan vender su producción al no estar agrupados ni disponer de medios para almacenarlas.

Esta medida, necesaria para evitar desajustes de mercado que se traducirían en bajas liquidaciones a los agricultores de explotaciones familiares deteriorando su renta agraria, debe extenderse especialmente a las cosechas tempranas y de media estación, cuyo volumen de producción es el más importante y localizado en el breve espacio de tres meses.

En consecuencia y dado que esta contingencia afectará a una mayoría de los agricultores de medianías, generando una pérdida de rentas agrarias en una zona ya de por sí deprimida, parece oportuno establecer medidas de ayuda al almacenamiento de patatas en cámaras frigoríficas, que permitan regular el comercio interior durante los meses de junio a septiembre.

Por todo ello, vistos el Estatuto de Autonomía de Canarias, el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, el Decreto 41/1988, de 3 de marzo, por el que se desarrolla lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988 y se delega en los miembros del Gobierno la concesión de determinadas subvenciones, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, y a propuesta del Director General de Producción Agraria y Comercialización,

DISPONGO:

Artículo 1º.- El Gobierno de Canarias establece una subvención para el almacenamiento de patatas de producción local en cámaras frigoríficas a fin de favorecer la regulación del mercado.

Artículo 2º.- Podrán acogerse a estos beneficios las personas físicas o jurídicas y entidades asociativas o privadas que cumplan con lo establecido en esta Orden y demás disposiciones complementarias.

Artículo 3º.- Dentro de la disponibilidad presu-

puentaria, la cuantía máxima de la subvención será la que resulte de aplicar una bonificación de 3 ptas./kg., por mes de almacenamiento.

Artículo 4º.- El periodo de solicitud finalizará el 15 de agosto de 1988 y las partidas a almacenar no podrán ser inferiores a 20 Tm.

Artículo 5º.- La fecha límite de entrada de la patata en cámaras frigoríficas será el 31 de agosto de 1988.

Artículo 6º.- Para lo no previsto en la presente Orden, regirá lo establecido en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, que regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

La ayuda se aplicará con carácter retroactivo a aquellas partidas de patata cuyo periodo de almacenamiento esté comprendido entre el 1º de junio y el 15 de octubre de 1988.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Producción Agraria y Comercialización para dictar cuantas resoluciones fueran precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 1988.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

2328 *ORDEN de 30 de junio de 1988, por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardina de las Islas Canarias durante 1988 (B.O.E. nº 161 de 6 de julio de 1988).*

Ilmos. Sres.: El artículo segundo de la Ley 33/1980, de 21 de junio, señala las funciones del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (F.R.O.M.), indicando las relativas a estímulos a la exportación con independencia de otros que puedan

estar en vigor para que, en circunstancias especiales, se favorezca la acción exportadora.

La existencia de excedentes de oferta de conserva de sardina en las industrias de fabricación de la provincia de Gran Canaria, cuya demanda se ha visto disminuida por una menor actividad exportadora del sector industrial, como consecuencia de la situación económica y de competitividad de la industria conservera de Canarias frente a ofertas de otros países, aconseja mantener un régimen especial de apoyo a la actividad exportadora, con el fin de sostener la actividad extractiva que en el caso concreto de las Islas Canarias se encuentra fuertemente ligado a la actividad industrial de fabricación de conservas.

Por otra parte, el artículo 155 del Acta relativa a las condiciones de Adhesión del Reino de España a la C.E.E. señala que la política común de pesca no será de aplicación a las Islas Canarias, lo cual requiere por tanto, de medidas de regulación del mercado de los productos de la pesca en el territorio concreto del Archipiélago Canario, de forma que permitan el sostenimiento de la actividad extractiva y de las rentas de los productores. La especie cuya exportación se trata de estimular, a países no pertenecientes a la C.E.E., es procedente de la actividad de la flota de bajura y representa un alto porcentaje de la producción pesquera canaria.

Por ello, teniendo en cuenta la experiencia adquirida a través de la aplicación de la Orden de 4 de mayo de 1987, que establecía una línea de estímulos a la exportación de conservas de sardinas del Archipiélago Canario, y teniendo en cuenta que persisten las condiciones de irregularidad en el mercado de conservas de sardinas que justificaron la publicación de la mencionada Orden, resulta necesario mantener tales medidas de apoyo a la exportación por la directa contribución de las mismas al sostenimiento de aceptables niveles de precios en la sardina, y de forma indirecta por el positivo reflejo que tales medidas tienen en la rentabilidad socio-económica del sector industrial y extractivo.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 2.3 y 2.6 de la Ley 33/1980, a propuesta del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (F.R.O.M.),

DISPONGO:

Artículo 1º.- Con el fin de estimular la actividad exportadora de los productos pesqueros incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 33/1980, se establece una línea de apoyo a las operaciones de exportación de conservas de sardina (*sardina pilchardus*) procedentes de barcos registrados en el Archipiélago Canario y elaboradas en la isla de Lanzarote.

Podrán acogerse a la presente línea de ayudas las Organizaciones de Productores y empresas que realicen operaciones de exportación a países no comprendidos en el ámbito de la Comunidad Económica Europea.

Artículo 2º.- Podrán ser objeto de ayudas a la exportación, con carácter exclusivo, las conservas de sardina, en cualesquiera de sus preparaciones comerciales, elaboradas por industrias ubicadas en Lanzarote y cuya materia prima proceda de barcos registrados en el Archipiélago Canario y con base en los puertos del mismo.

Artículo 3º.- La ayuda a percibir por la entidad exportadora que haya realizado la exportación será fijada en base a la petición del interesado mediante la oportuna solicitud dirigida a la Presidencia del F.R.O.M., indicando en la misma los plazos en que se compromete a realizar la operación de exportación. En el supuesto de que la exportación no pudiera realizarse en los plazos previstos por causa de fuerza mayor, no imputable a la entidad exportadora, deberá comunicarse tal circunstancia a la mayor brevedad posible.

Artículo 4º.- La ayuda a percibir por la entidad exportadora se determinará en función de los diferentes destinos a la exportación, forma de presentación del producto, situación del mercado o exigencias especiales de ciertos mercados que puedan influir en la viabilidad de la operación.

1. A efectos de la determinación de la ayuda, se establecen los siguientes niveles de precios indicativos para las operaciones de exportación de conservas de sardina en aceite vegetal, formato RR-125, en cajas de 100 latas:

a) Para exportaciones a Angola, el precio indicativo se establece a nivel de 3.100 pesetas/caja.

b) Para exportaciones al continente africano, con excepción de Angola, el precio indicativo será de 2.700 pesetas/caja.

c) Para exportaciones a países del este de Europa el precio indicativo será de 3.100 pesetas/caja.

d) Para exportaciones al resto de los países del mundo, con excepción de los países de la Comunidad Económica Europea, el precio indicativo será de 3.200 pesetas/caja.

2. Los precios indicativos para las preparaciones o presentaciones especiales, según los distintos destinos, se incrementarán en las siguientes cuantías:

a) 60 pesetas/caja, para todos los destinos en exportaciones de conservas de sardina en elaboración picante, tomate u otras salsas especiales.

b) 300 pesetas/caja, sobre el precio indicativo de cada destino y tipo de preparación, cuando se trate de presentaciones en latas de fácil apertura o estuchado.

Artículo 5º.- El montante de las ayudas será fijado de acuerdo a los siguientes criterios:

La cuantía máxima de la ayuda será equivalente a la diferencia entre el coste de fabricación, en base al escandallo aceptado por el F.R.O.M., y el precio

indicativo fijado para cada destino y presentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la presente Orden.

Cuando el precio FOB de exportación sea superior a los niveles de precios indicativos señalados en el artículo 4º, de acuerdo con los destinos de exportación y formas de preparación, la cuantía de la ayuda vendrá determinada por la diferencia entre el precio FOB de exportación y el coste de fabricación del producto.

Artículo 6º.- La percepción por los interesados de la ayuda a la exportación a que sean acreedores, en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, estará condicionada a la presentación por las entidades exportadoras de los documentos originales de despacho de Aduanas. En el supuesto de que, por causa ajena a la voluntad del exportador, no pueda presentarse el certificado de despacho de Aduanas, deberá aportarse la documentación acreditativa de descarga de las mercancías en el país de destino.

Artículo 7º.- La presente Orden será de aplicación para las exportaciones realizadas en el ejercicio de 1988.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo caso, las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden serán liquidadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (F.R.O.M.), para 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 30 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario General de Pesca Marítima, Director General de Ordenación Pesquera y Presidenta del F.R.O.M.

Ministerio de Economía y Hacienda

2329 *ORDEN de 20 de junio de 1988, sobre modificación del precio de entrada para la importación de harinas de trigo panificable en las Islas Canarias (B.O.E. nº 158 de 2 de julio de 1988.*

Por el Real Decreto 506/1987, de 10 de abril, se

someten las importaciones de harinas de trigo panificable en las Islas Canarias al régimen de derechos reguladores previsto en el Decreto 3.221/1972, de 23 de noviembre.

El mencionado Real Decreto 506/1987, en su Disposición Adicional, establece que por el Ministerio de Economía y Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1987 se fijó el precio de entrada hasta el 1 de julio de 1988, por lo que se hace necesaria la fijación de un nuevo precio de entrada.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- El precio de entrada hasta el 1 de octubre de 1988 queda fijado en 31.000 pesetas/tonelada.

Segundo.- Esta Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1988.

Madrid, a 20 de junio de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director General de Comercio Exterior.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

988 *RESOLUCION de 29 de junio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa de un inmueble, sito en la calle Lagasca, nº 88,4º, de Madrid, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

En cumplimiento de la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 26 de abril de 1988, por la que se determina que el expediente de adquisición onerosa de un local de oficina y plaza de garaje, sitos en la calle Lagasca, nº 88, 4º, de Madrid, con destino a instalar en él dependencias de la propia Consejería, se tramite por el procedimiento de adquisición directa y sea pública en el Boletín Oficial de Canarias la razón que justifica dicho procedimiento, esta Secretaría General Técnica hace público que el motivo determinante de tal adquisición por el trámite de adjudicación directa, prescindiendo, por consiguiente, con arreglo a lo que previene el artº. 30.3 de la Ley 8/87, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad

Autónoma de Canarias, del concurso público, es el haberse estimado que concurre la circunstancia de la singularidad de la necesidad a satisfacer ya que, tanto el local, como las instalaciones cubren las necesidades de la Consejería de Hacienda y del Gobierno de Canarias, en cuanto a situación y características del inmueble, por lo que no es preciso ni conveniente abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica de conformidad con lo que establece el punto 4 del referido artículo 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Jesús Alvarez Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

989 ANUNCIO de 8 de julio de 1988, de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, por el que se somete a información pública la prórroga del Régimen de Caza Controlada en las islas de Tenerife y El Hierro.

El Presidente del Consorcio de Sociedades de Cazadores de Tenerife, Entidad Colaboradora de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, Sección de Caza, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, solicita la prórroga del Régimen Especial de Caza Controlada en las islas de Tenerife y El Hierro.

Por el presente anuncio se somete a información pública la prórroga solicitada, afectando a los terrenos limitados por los linderos que se describen a continuación:

Isla de Tenerife: De Buenavista, por la Carretera General a Icod, Tacoronte y Tejina, hasta Punta del Hidalgo; desde aquí, por la línea de costa, hasta Santa Cruz de Tenerife; desde aquí, por la Carretera General del sur, hasta Puerto Santiago; desde aquí, por la carretera de Tamaimo y Santiago del Teide, hasta el límite de Los Silos; desde aquí, por el camino que conduce hasta la Montañeta del Palmar y, a continuación, por la carretera del Palmar, hasta el cruce con la de Buenavista, para seguir por esta última carretera hasta Buenavista, donde cierra el perímetro.

Superficie afectada 116.525 Ha.

Isla de El Hierro: Carretera de la Cumbre a San Andrés y de aquí a El Pinar, siguiendo por las pistas forestales de El Pinar a la ermita de la Virgen de los Reyes; desde esta ermita hasta la Cumbre, donde cierra.

Superficie afectada 2.250 Ha.

Dentro de los perímetros señalados se excluyen los terrenos que se encuentran sometidos a otro régimen cinegético especial.

El plazo de presentación de alegaciones será de veinte días y deberán presentarse en la Dirección General, calle La Marina, 26, 7º, en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 1988.- El Director General del Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza, Víctor M. Pérez Borrego.

Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

990 ANUNCIO por el que se hacen públicas las bases de convocatoria para proveer por el procedimiento de convocatoria pública abierta, plazas de Facultativos Titulados Superiores del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adscritas a los hospitales del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del mismo.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas de 1 Médico Adjunto para el Servicio de Medicina Interna, 1 Médico Adjunto para el Servicio de Nefrología, 1 Médico Adjunto para el Servicio de U.V.I., 2 Médicos Adjuntos para el Departamento de Cirugía General y, 4 plazas de Médicos Adjuntos para el Departamento de Anestesia y Reanimación, dotadas presupuestariamente de conformidad con la clasificación profesional establecida en el vigente Convenio Colectivo.

1.2. La presente convocatoria se hace al amparo de lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor, Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Tener nacionalidad española o cualquiera otra a las que la normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales.

2.2. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.4. Poseer la titulación y experiencia profesional conforme a lo siguiente:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Estar en posesión del título de la especialidad correspondiente (R.D. 2.014/78 de 15 de julio, B.O.E. de 29 de agosto).

c) Experiencia de años en el ejercicio profesional de la especialidad correspondiente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias o gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE TERCERA.- Sistema selectivo.

El sistema de selección consistirá en:

1º.- Valoración del curriculum profesional conforme al baremo establecido en el anexo.

2º.- Pruebas objetivas teórico-prácticas que tendrán por objeto valorar los conocimientos de los candidatos:

Las pruebas teóricas consistirán en la redacción de dos temas escogidos por sorteo del programa que se expone en esta convocatoria y cuya lectura posterior ante el Tribunal, en sesión pública, deberá adaptarse fielmente a lo escrito. El no hacerlo supondrá la eliminación del candidato. El tiempo para el desarrollo de los temas será de cuatro horas.

Las pruebas prácticas consistirán en la exposición de dos casos o supuestos clínicos escogidos entre un grupo de cinco, establecidos de antemano por el Tribunal.

Cada aspirante dispondrá de 30 minutos para la exposición oral, ante el Tribunal, de dos casos.

Esta exposición será igualmente pública.

Cuando el Consejo de Administración, motivadamente, lo considere necesario, la prueba teórica podrá ser sustituida por la evaluación de un proyecto-memoria relacionado con las funciones de la plaza a cubrir.

3º.- Entrevista personal que tendrá por objeto valorar las capacidades y aptitudes de los candidatos y será realizada por el Tribunal entrevistador, en el que figurarán un técnico especialista en este tipo de pruebas.

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, debiéndose alcanzar necesariamente las siguientes puntuaciones mínimas:

Valoración del curriculum profesional	MA	JC	JS
	10	20	30

Pruebas teórico-prácticas, 5 puntos, sobre un máximo de 10

Entrevista, 5 puntos, sobre un máximo de 10

El ejercicio teórico y el práctico puntúan conjuntamente.

Las pruebas se celebrarán por el orden indicado.

El cálculo de las puntuaciones de los diferentes candidatos, tanto para la valoración de los curriculum profesionales como de las pruebas teórico-prácticas y de las entrevistas se harán del siguiente modo:

Al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en la "Valoración del curriculum profesional", le corresponderá 45 ó 40 puntos según el cuadro de "pesos", asignándose al resto de los candidatos una puntuación proporcional.

Para calcular la puntuación de las otras dos pruebas se procederá de igual forma.

La puntuación definitiva se obtendrá aplicando los correspondientes "pesos" conforme a lo siguiente:

	MA	JC	JS
Valoración del curriculum	45%	40%	40%
Pruebas teórico-prácticas	45%	40%	35%
Entrevista	10%	20%	25%

Quien tuviera la máxima puntuación, será nombrado por el Consejo de Administración, de acuerdo con las normas contenidas en la convocatoria, pudiéndose interponer contra dicho nombramiento recurso de reposición en el plazo de un mes.

BASE CUARTA.- Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se adaptarán al modelo que se inserta como anexo a las presentes bases y serán suministradas en la Gerencia del Hospital Universitario de Canarias.

4.2. Los derechos de examen serán de 1.000 ptas., cuyo pago se realizará mediante ingreso en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de Canarias en la cuenta corriente número 00031114000716.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros de Canarias acreditativo del pago de los derechos de examen, sin el cual no serán admitidas.

4.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Hospital Universitario de

Canarias o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y se dirigirán al Gerente del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Esta convocatoria se publicará, además, en al menos dos diarios de máxima difusión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.4. En la solicitud se hará constar, expresamente, que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente en la base 2ª.

Se acompañarán a la misma los siguientes documentos:

a) Las certificaciones y documentos necesarios que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda.

b) Justificación documental de los méritos que sean alegados por los aspirantes a tenor del baremo establecido en esta convocatoria.

Los méritos aportados se presentarán, documentalmente, por el mismo orden que aparece reflejado en el baremo de la convocatoria.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, antes del fin del plazo para reclamar contra la aprobación de la lista.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Gerencia del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se aprobarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el lugar y la fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas. La relación de aspirantes admitidos correspondiente se publicará también en el tablón de anuncios del Hospital Universitario de Canarias.

5.2. Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su exclusión.

5.3. Contra la indicada Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

BASE SEXTA.- Tribunales.

6.1. El Tribunal estará constituido por: El Presidente del Organismo de Gestión o en quien delegue, como Presidente; el Gerente del Organismo de Gestión, o persona en quien delegue; el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna; el Director Médico; el Jefe inmediato del puesto a cubrir y un miembro designado por el Comité de Empresa, que al menos tenga el mismo nivel profesional que el puesto a cubrir.

6.2. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Gerente del Organismo de Gestión cuando concurren en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las correspondientes pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas pudieran plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las bases.

Si el Presidente del Tribunal, o su suplente, no pudiese asistir a alguna de las sesiones, delegará en alguno de sus miembros.

6.5. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Gerencia del Organismo de Gestión.

BASE SEPTIMA.- Desarrollo de las pruebas y propuesta del Tribunal.

7.1. El Tribunal determinará por sucesivos anuncios, con una antelación mínima de 24 horas, el lugar o lugares de celebración de las pruebas para las siguientes sesiones.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte elegida por sorteo.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan.

7.4. Obtenida la puntuación definitiva, el Tribunal propondrá la relación de candidatos seleccionados, que en ningún caso podrá ser superior al número de plazas convocadas. Su resolución vincula a la Administración salvo que pueda ser considerada contraria a la convocatoria o a la legislación vigente.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos y adjudicación de destinos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en aquél en que se hubiesen publicado las listas de aprobados según lo indicado en la base 7ª, los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Gerencia del Organismo de Gestión los siguientes documentos:

A) Fotocopia del D.N.I., con original para su compulsión.

B) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base 2ª para poder tomar parte en el proceso selectivo y/o certificación acreditativa de la experiencia profesional aducida.

En esta certificación deberá constar el C.I.F., nombre y domicilio de la empresa y ser expedido por persona con poder suficiente, concretándose fehacientemente la categoría profesional del interesado así como el tiempo de servicios prestados.

No obstante, y de haberse extinguido la empresa, la correspondiente acreditación se podrá hacer mediante certificación de las cotizaciones de la Seguridad Social donde conste los expresados extremos o del I.N.E.M en el mismo sentido, o bien mediante cualquier otro medio que acredite fehacientemente las indicadas circunstancias.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación y del examen de las mismas se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Concluido el proceso selectivo y acreditadas las circunstancias a que hace referencia el apartado anterior, se procederá a adjudicar el destino al personal

seleccionado, con el fin de que se formalice el oportuno contrato, teniendo en cuenta a estos efectos, lo dispuesto en el Convenio Colectivo en vigor en cuanto a los periodos de prueba establecidos.

8.5. La unidad responsable de personal del destino del aspirante seleccionado en el acto de la firma del contrato, dará debido cumplimiento a lo establecido en el artº. 13 del Real Decreto 589/85 de 20 de abril, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

8.6. Si la plaza a la que accediera el aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal eventual, la iniciación de la correspondiente relación jurídica se demorará hasta la finalización del contrato temporal suscrito.

8.7. Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, el personal seleccionado será sometido a reconocimiento médico, cuyo resultado favorable será preceptivo para tener derecho a la ocupación de la plaza.

La Laguna, a 20 de junio de 1988.- El Gerente, José A. Moreno Ruiz.

ANEXO QUE SE CITA EN LA BASE 3ª

(Apartado 1º)

BAREMO PARA LA VALORACION DEL CURRÍCULUM DE LOS FACULTATIVOS ASISTENCIALES TITULADOS SUPERIORES

A) EXPEDIENTE ACADEMICO:

	Puntos
1.- Por cada sobresaliente en "asignaturas de la Licenciatura o cursos monográficos de Doctorado en Medicina"	0.10
2.- Por cada Matrícula en "asignaturas de la Licenciatura o cursos monográficos de Doctorado en Medicina"	0.20
3.- Por cada oposición de alumnos internos	0.50
4.- Becas institucionales, nacionales o extranjeras durante la Licenciatura, por concurso o examen. (Hasta un máximo de 0.50 puntos)	0.20
5.- Estancias en hospitales extranjeros, debidamente acreditadas, durante la Licenciatura. (Hasta un máximo de 0.50 puntos por mes)	0.10
6.- Por el título de grado de Licenciado en Medicina	0.50
7.- Por sobresaliente en el grado de Licenciado en Medicina	1
8.- Por premio extraordinario en el grado de Licenciado en Medicina	1

9.- Grado de Doctor en Medicina	1	31.- Por distinciones, premios o becas profesionales, nacionales o extranjeras (hasta un máximo de 2 puntos)	0.10-0.50
10.- Sobresaliente "cum laude" en el Doctorado en Medicina	1	32.- Por certificados de asistencia a cursos reconocidos de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) en España o en el extranjero	0.05-0.25
11.- Premio extraordinario en el Doctorado en Medicina	1	<p>Las puntuaciones que figuran en los puntos 31 y 32 son orientativas, de tal modo, que el Tribunal deberá juzgar la calificación de los méritos aportados, pudiendo, en actuaciones especiales, el calificar con la máxima puntuación permitida, un mérito concreto.</p>	
12.- Por otros títulos universitarios en ciencias paramédicas (hasta un máximo de 2 puntos)	1	<p>B) EXPERIENCIA:</p>	
13.- Certificado de la Comisión de Educación para Graduados Extranjeros en Medicina (Educational Council Foreign Medical Graduates), expedido por la Comisión Educación Médica Americana	1	33.- Por cada año de alumno interno por oposición (hasta un máximo de 1 punto)	0.20
14.- Por médico interno o becario por oposición	1	34.- Por cada año de médico interno, médico alumno de la Escuela Profesional, becario o MIR en la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)	0.20
15.- Por médico alumno de Escuela Profesional de la especialidad (completa)	1	35.- Por cada año de médico asistente voluntario en la especialidad, debidamente certificado, y a juicio del Tribunal (hasta un máximo de 1 punto)	0.10
16.- Por MIR de la especialidad (completa), en España o en el extranjero, debidamente acreditada	2.50	36.- Por cada año de Médico Adjunto en la especialidad demostrando objetivamente el trabajo realizado en materia asistencial, docente y de investigación (hasta un máximo de 3 puntos)	0.30
17.- Por MIR de especialidad afin (completa)	1	37.- Por cada año de Jefe Clínico en la especialidad demostrando objetivamente el trabajo realizado en materia asistencial, docente y de investigación (hasta un máximo de 4 puntos)	0.40
18.- Adjunto en la especialidad en plaza hospitalaria (en activo)	3	38.- Por cada año de Jefe de Servicio en la especialidad demostrando objetivamente el trabajo realizado en materia asistencial, docente y de investigación (hasta un máximo de 5 puntos)	0.50
19.- Jefe Clínico en la especialidad en plaza hospitalaria (en activo)	3.50	39.- Por estancia en hospitales extranjeros, demostrando objetivamente el trabajo realizado en materia asistencial, docente y de investigación (hasta un máximo de 2 puntos) a juicio del Comité de Valoración	0.25
20.- Jefe de Servicio en la especialidad en plaza hospitalaria (en activo)	4	40.- Por informe médico del Jefe inmediato, con el visto bueno del Jefe del Servicio, en caso de que fuese Titulado Superior de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el que se demuestre objetivamente el trabajo realizado en materia asistencial, docencia y de investigación. Este informe será estimado por el Tribunal a quien se remitirá directamente dicho informe. (Hasta un máximo de 2 puntos)	
21.- Profesor Ayudante de clases prácticas no Numerario de la Universidad	0.25	41.- Por informe médico del Jefe inmediato, con el visto bueno del Director del Centro, en el caso de que el candidato no fuera Titulado Superior de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Este informe será estimado por el Tribunal a quien se	
22.- Profesor Encargado de curso de la Universidad	0.50		
23.- Profesor Adjunto no Numerario de la Universidad	0.50		
24.- Profesor Agregado no Numerario de la Universidad	1		
25.- Profesor Adjunto Numerario de la Universidad	1		
26.- Profesor Agregado Numerario de la Universidad	1.50		
27.- Catedrático de la Universidad	2		
28.- Profesor extraordinario, honorario o invitado de las Universidades -nacionales o extranjeras-	2		
29.- Oposiciones ganadas:			
(A) Adjunto de Centro hospitalario (por cada una)	1		
(B) Jefe Clínico de Centro hospitalario (por cada una)	2		
(C) Jefe de Servicio de Centro hospitalario (por cada una)	3		
30.- Otras oposiciones que no sean las previstas en los puntos 22, 23, 24, 25 y 27 (hasta un máximo de 2 puntos)	0.25-0.50		

remitirá directamente dicho informe. (Hasta un máximo de 2 puntos)

C) ANTIGÜEDAD:

42.- Por cada tres años o fracción de antigüedad en los Servicios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 0.50

43.- Por cada tres años o fracción de antigüedad como Médico Adjunto en los servicios sanitarios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 0.30

44.- Por cada tres años o fracción de antigüedad como Jefe Clínico en los servicios sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 0.40

D) PRODUCCION CIENTIFICA:

Las publicaciones, comunicaciones, etc., serán estimadas por el Tribunal una a una, pudiendo no puntuar aquéllas que a juicio del mismo no lo merezcan. Los resúmenes de comunicaciones publicadas en revistas científicas se considerarán como publicaciones. Se valorará la categoría científica de la revista donde aparezcan las publicaciones. Se valorará el orden de aparición del candidato, si bien se tendrán en cuenta aquellos grupos que publican por orden alfabético. En caso de que la publicación tuviera gran nivel científico, no se considerará el mencionado orden de aparición. La valoración que se indica es orientativa, de tal modo que el Tribunal deberá juzgar la calificación de los méritos aportados pudiendo, en situaciones especiales, el calificar con la máxima puntuación permitida, casos concretos. Sólo se valorarán las publicaciones aportadas en separatas, su xerocopia, o en su caso, el manuscrito acompañado de la carta de aceptación.

45.- Trabajos de revisión en revistas españolas (hasta un máximo de 2 puntos) 0.05-0.10

46.- Trabajos de investigación clínica en revistas españolas (hasta un máx. de 4 puntos) 0.10-0.20

47.- Trabajo de investigación experimental en revistas españolas (hasta un máx. de 4 puntos) 0.25-0.50

48.- Revisiones en revistas extranjeras (hasta un máximo de 3 puntos) 0.20-0.30

49.- Trabajos de investigación clínica o experimental, en revistas extranjeras (hasta un máx. de 10 puntos) 0.50-1

50.- Comunicaciones a congresos, mesas redondas, symposia y actividades similares, en España o en el extranjero (hasta un máximo de 5 puntos).
A efectos de calificación, las comunicaciones publicadas en libros de acta se valorarán por encima de aquéllas que exclusivamente queden recogidas en un programa 0.05-0.10

51.- Publicaciones o participación en libros, o monografías científicas y en base a la calidad de la publicación (hasta un máx. de 7 puntos) 0.50-1

52.- Organización, dirección y participación en cursos y en base a su calidad (hasta un máx. de 3 puntos) 0.05-0.50

53.- Miembro de sociedades científicas internacionales, comité de admisión (hasta un máx. de 2 puntos) 0.01-0.10

54.- Presidente o c-Presidente de congresos symposia, etc., nacionales o internacionales (hasta un máx. de 2 puntos) 0.10-0.20

55.- Dirección o co-dirección de tesinas y tesis Doctorales (hasta un máx. de 2 puntos) 0.10-0.20

56.- Citas en revistas o libros científicos de trabajos realizados por el opositor, teniendo en cuenta la calidad de la publicación (hasta un máx. de 2 puntos) 0.25-0.50

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION